



**FOJI**  
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS  
 JUVENILES E INFANTILES

C H I L E

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
 Y  
 OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIONES MÁXIMO MUÑOZ LÓPEZ E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 31 de enero del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña María Alejandra Milada Kantor Brücher, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliadas en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante la “FUNDACIÓN”, por una parte, y por la otra, la empresa **OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIONES MÁXIMO MUÑOZ LÓPEZ E.I.R.L**, RUT 76.948.112-5, representada por Don Máximo Muñoz López, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Pasaje Carmen 1471, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Objeto del contrato**

Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile encomienda a Obras Menores en Construcciones Máximo Muñoz López E.I.R.L., la ejecución de servicios de mantención y mejoras para la escalera de acceso al segundo piso para la instalación de la Fundación de Orquestas ubicada en Balmaceda 1301 de la comuna de Santiago. Se deja expresa constancia que los servicios convenidos se encuentran debidamente individualizados en Anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio, que suscrito por las partes, se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Dicho anexo considera la descripción detallada de los servicios encomendados al Contratista.

**SEGUNDO: Forma y lugar de prestación de los servicios**

El contratista se obliga a prestar servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera de este instrumento y mediante órdenes de compra aceptadas por ambas partes. Los servicios se realizarán con personal propio y dependiente del contratista, quién en todo momento deberá velar por la adaptación de las medidas de prevención de riesgos y enfermedades profesionales de sus

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	31.01.20		Página 1 de 8



trabajadores, haciéndose plenamente responsable y manteniendo indemne la Fundación frente a cualquier acción legal destinada al cobro de indemnizaciones por accidentes del trabajo y/o enfermedades del trabajo.

**TERCERO: Horario de prestación de los servicios**

Los servicios se realizarán en horarios convenidos con la Fundación, quedando registrados en anexos u órdenes de compra que establezcan las tareas encomendadas y los horarios de ejecución.

**CUARTO: Materiales y Maquinaria**

Serán de cargo del Contratista los materiales y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios, motivo por el cual el precio del presente contrato será a suma alzada no pudiendo tener incremento por causa o motivo alguno. Dicho precio incorpora todos los materiales, insumos, gastos y costos directos e indirectos asociados a la cabal ejecución del servicio

**QUINTO: Responsabilidad por daños**

Se presume que los daños, perjuicios y pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal del Contratista o él mismo presta los servicios en las dependencias de la Fundación, han sido causados por éste y son responsabilidad del Contratista, salvo prueba en contrario, debiendo indemnizar a la Fundación los perjuicios ocasionados.

**SEXTO: Precio de los servicios**

El precio del servicio asciende a la suma única y total de \$ 1.113.840 (Un millón ciento trece mil ochocientos cuarenta pesos), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, monto que será pagado mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta del Banco , de la siguiente forma:

- 100% del monto total pagadero al día 6 de marzo del 2020, las condiciones copulativas consistentes en que la factura sea emitida el día 2 de marzo del 2020 y que la prestación del servicio se efectúe a entera conformidad de la Fundación.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	31.01.20		Página 2 de 8



La Fundación quedará facultada para retener el pago contemplado en el párrafo precedente en el evento de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Prestador. Asimismo, la Fundación queda facultada para descontar la pena o evaluación convencional de perjuicios contemplada en la cláusula octava del presente instrumento.

Las facturas electrónicas emitidas por Obras Menores en Construcciones Máximo Muñoz López E.I.R.L. por los servicios convenidos deberán indicar en su glosa descriptiva: lo siguiente: "Financiado por MINCAP 2020".

El precio del servicio no estará afecto a reajuste de ninguna especie y excluye expresamente cualquier reparación o trabajo no especificado en el presente contrato para lo que Obras Menores en Construcciones Máximo Muñoz López E.I.R.L. deberá presentar un presupuesto detallado con los precios cotizados, debiendo éste ser aprobado por escrito por la Fundación en forma previa a su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, plazo que se contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento del contratista de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada precedentemente.

**SÉPTIMO: Duración**

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 5 de marzo del 2020, plazo en el cual deberá encontrarse totalmente ejecutado el servicio convenido, expirando de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna en la fecha indicada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán extender el plazo de ejecución mediante anexo firmado por ambas partes.

**OCTAVO: Relación Laboral**

Las partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia como tampoco exclusividad entre ellas.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	21.01.20		Página 3 de 8



**FOJI**  
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS  
 JUVENILES E INFANTILES

CHILE

Las partes dejan expresa constancia que las personas naturales que ejecutarán las labores a que obliga el Contratista son trabajadores dependientes de éste y que carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación con quien no se vincula contractualmente con ellas bajo ningún aspecto.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional originada o causada por su personal, por todo y cualquier accidente del trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato, materia respecto de la cual el contratista deberá tomar y mantener todas las medidas de seguridad en la prestación que los servicios impongan. Para todos los efectos legales, el Contratista es el exclusivo empleador del personal que destine directa e indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre higiene y seguridad, proporcionando todos los implementos de higiene y seguridad necesarios, según corresponda a la naturaleza de los servicios. Deberá, además, informar a la Fundación la forma como dará cumplimiento de la legislación vigente relativa a normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en lo referente a prevención de riesgos, afiliación o no a una Mutual de Seguridad, sobre normas de protección del medio ambiente, etc. El Contratista será responsable de los actos de su personal, velando por la normal conducta y comportamiento del mismo durante la permanencia dentro de los recintos de propiedad de la Fundación o a cargo de ésta. El Contratista será totalmente responsable de dar las facilidades para alimentación del personal propio.

En caso que la Fundación sea obligada por uno de los conceptos antes mencionados, tendrá derecho a repetir en contra del Contratista por la cantidad a que fuere obligado, más las cantidades que correspondiente por reajustes, interés máximo convencional y gastos de defensa, así como todo otro gasto o desembolso en que se hubiere incurrido.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	21.01.20		Página 4 de 8



Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con el objeto de precaver la eventual responsabilidad de la Fundación, conforme al artículo 183 C del Código del Trabajo, tendrá las siguientes facultades:

- Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de sus dependientes. Para estos efectos, la Fundación tendrá derecho a revisar y el contratista a exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo
- Exigir al contratista un certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente, en el que conste cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior
- Retener, total o parcialmente todo pago o anticipo que deba efectuar la Fundación según este contrato, cuando el contratista no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales o a aquella señalada en el punto precedente. La retención operará sólo mientras el contratista se mantenga en estado de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad contenida en el punto siguiente y las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses. Con todo, será obligación de la Fundación denunciar este estado de incumplimiento a la Inspección del Trabajo dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pendientes
- Pagar directamente y en representación del Contratista los beneficios laborales adeudados a los trabajadores en instituciones que corresponda si estos no hubieran sido solucionados por el Contratista dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención; y
- Disponer de las garantías del contrato cuando se hiciera efectiva la responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Fundación

Se deja expresa constancia que la Fundación gozará de los derechos de información, retención y pago por subrogación que la Ley N°20.123 otorga en favor de la empresa principal.

La Fundación se reserva el derecho de exigir al Contratista el retiro y reemplazo del personal que no cumpla sus labores en forma adecuada, argumentando las diversas situaciones y dando algún tipo de plazo.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	21.01.20		Página 5 de 8



**FOJI**  
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS  
 JUVENILES E INFANTILES  
 CHILE

**NOVENO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO: Cesión del contrato**

El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito. Asimismo, se deja expresa constancia que está expresamente prohibido al Contratista factorizar sus facturas por los servicios prestados.

**UNDÉCIMO: Modificaciones**

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO: Publicidad**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Contratista declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO CUARDO: Personerías**

La personería de doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	31.01.20		Página 6 de 8



**FOJI**  
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS  
 JUVENILES E INFANTILES

CHILE

junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

La personería de Don **Máximo Muñoz López**, para comparecer en representación de Obras Menores en Construcciones Máximo Muñoz López E.I.R.L, consta en Certificado de Estatuto de fecha 27 de noviembre del 2018, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

*Alejandro Koef*



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

María Alejandra Milada Kantor Brücher

*AM*

**OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIONES MÁXIMO MUÑOZ LÓPEZ E.I.R.L.**

RUT N° 76.948.112-5

Máximo Muñoz López

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	31.01.20	<i>CA</i>	Página 7 de 8



**ANEXO N°1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**  
**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
**Y**  
**OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIONES MÁXIMO MUÑOZ LÓPEZ E.I.R.L.**

<b>1</b>	<b>MEJORAMIENTO PELDAÑOS ESCALA EXISTENTE</b>
1.1	Fijaciones de peldaños de madera, se deben ajustar en su totalidad pernos y si es necesario se cambia alguno este en mal estado
1.2	Sacar huinchas en parte superior y gomas en parte nariz de peldaños existentes.
1.3	Pintura, una mano barniz natural en peldaños de madera parte inferior.
<b>2</b>	<b>INSTALACIÓN GRADAS</b>
2.1	Pulir parte superior de peldaños de madera, retirando todo residuos existentes u otro para una buena adherencia goma grada..
2.2	Instalación gradas color negro con nariz amarillo de alto tráfico 3 m/m. espesor, incluye pegamento.
2.3	Limpieza y retiro de todo residuo

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

María Alejandra Milada Kantor Brücher



**OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIONES MÁXIMO MUÑOZ LÓPEZ E.I.R.L.**

RUT N°76.948.112-5

Máximo Muñoz López

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN ABOGADO	V°B° JEFATURA SSGG	NUMERACIÓN PÁGINA
6	49035	Carmen Acevedo S.	31.01.20		Página 8 de 8